

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4134-2024-CG/GRPU-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

UNIDAD DE GESTIÓN DUCATIVA LOCAL HUANCANE
HUANCANE-PUNO

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVEL
PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 AL 01 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

PUNO, 5 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4134-2024-CG/GRPU-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL
HUANCANE**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII. CONCLUSIÓN	35
IX. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	37

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4134-2024-CG/GRPU-SVC**

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANCANE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Puno mediante oficio n.° 000214-2024-CG/GRPU de 23 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2023-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, siguientes: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, siguientes: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primario, bajo el ámbito de la UGEL Huancane siguientes: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control de Puno y que ha sido ejecutada del 26 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024, en un total de tres (3) IIEE determinados según muestra ubicados en la provincia de Huancané, departamento Puno, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”**, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

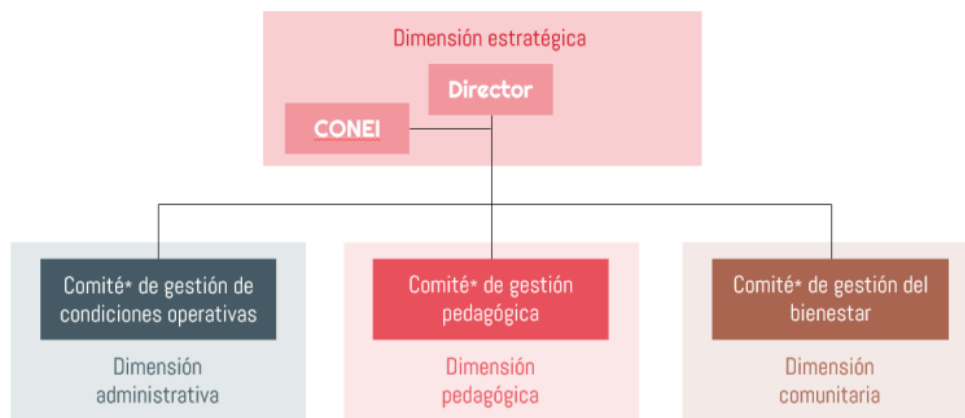
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. *Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

3.3 *Las I.E.E. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)*

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.° 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran las tres (3) IIEE bajo el ámbito de la UGEL Huancané, siguientes: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, de la provincia de Huancané, departamento de Puno, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles

IIEE MUESTRA – UGEL HUANCANE DE LA REGIÓN	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICARON LAS ACTAS 1,2,3 y 4 (Apéndice n.° 1)	3
IIEE CERRADAS (Apéndice n.° xx)	0
TOTAL	3

Fuente: Oficio n.° 000214-2024-CG/GRPU de 23 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Durante la visita de control se aplicaron cuatro (4) formatos, los cuales fueron suscritos por el Director de la IIEE, responsable de brindar la información respecto a la Gestión Institucional, Infraestructura, Mobiliario, Servicios Básicos y Accesibilidad; la información recabada en cada formato se detalla a continuación:

- ✓ Acta n.° 1: “Gestión Escolar”.
- ✓ Acta n.° 2: “Infraestructura y mobiliario”.
- ✓ Acta n.° 3: “Servicios Básicos”.
- ✓ Acta n.° 4: “Accesibilidad en colegios”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel primaria de educación básica regular de la Unidad de Gestión Educativo Huancané siguientes: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular del nivel Primario de la Unidad de Gestión Educativa de Huancané, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o con vigencia, como sigue:

- De la visita realizada el 26 de febrero de 2024 a la IIEE N° 73019, polidocente multigrado del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno, se advirtió que no cuenta con el “documento de gestión apropiado a su contexto”, tal como señaló Sebastián Aracayo Chuquija, director encargado de la referida IIEE, según el acta n.° 01 como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1

Acta n.° 01: Gestión Escolar - Sección I. Documentos de Gestión - IIEE N° 73019

5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí”, indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	B	
---	---	---	--

Fuente: Acta n.° 01 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- Asimismo, de la visita realizada el 1 de marzo de 2024, a la IIEE N° 72338- Unidocente multigrado, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento de Puno, no cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI), ni documento de gestión apropiado a su contexto, vigente y aprobado con Resolución Directoral, asimismo; no conformó el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024, tal como lo señaló Jorge Flores Mamani, director encargado de la referida IIEE, según el acta n.° 01, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

Acta n.° 01: Gestión Escolar - Sección I. Documentos de Gestión - IIEE N° 72338

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí, b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí”, indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea “No aplica”, no responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	B	
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí” indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	B	
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí” indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	B	
4	¿La institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí” indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	B	
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí”, indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	B	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “sí”, indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024. En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2012-ED de 12 de octubre de 2012 y Resolución Ministerial N° 150-2022-MINEDU.	B	

Fuente: Acta n.° 01 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- Así también de la visita realizada el 1 de marzo de 2024 a la IIEE N° 72557 Polidocente completo del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, no cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Reglamento Interno (RI), ni documento de gestión apropiado a su

contexto, vigente y aprobado con Resolución Directoral, asimismo; no conformó, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024, tal como señaló Alfonso Luque Luque, director de la referida IIEE, según el acta n.º 01, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Acta n.º 01: Gestión Escolar - Sección I. Documentos de Gestión - IIEE N° 72557

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	B	El Proyecto Educativo Institucional está pendiente de ser socializado y esta pendiente de aprobación.
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	B	Se cuenta con el Proyecto del Plan Anual de Trabajo pendiente de socializar y aprobar.
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	B	Se cuenta con el Proyecto PCI al cual esta pendiente de socialización y aprobación.
4	¿La institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	B	Se cuenta con el Proyecto del Reglamento Interno pero esta pendiente de socialización y aprobación.
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	B	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	B	 DIRECTOR

Fuente: Acta n.º 01 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo cual, como resultado de la visita de control realizada a las tres (3) instituciones educativas de la UGEL Huancané, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o con vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Instituciones educativas sin instrumentos de gestión actualizados, aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1(Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)	2	66.66%
2(Acta n.º 1)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	2	66.66%
3(Acta n.º 1)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	2	66.66%
4(Acta n.º 1)	Falta de Reglamento Interno (RI)	2	66.66%
5(Acta n.º 1)	Falta de documento de gestión apropiado a su contexto (IE Unidocente y/o multigrado).	3	100.00%
6(Acta n.º 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024.	2	66.66%

Fuente: Acta n.º 01 – IIEE 73019, IIEE 72338 e IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

“Artículo 129.- Clasificación por el número de docentes:

- a) Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.*
- b) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.*
- c) Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.”*

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”

Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU mediante la cual “Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2024.

“(…)

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- *El PEI o sección referida al diagnóstico del DG*
- *El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG*
- *El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG*
- *El PCI o sección referida al plan de estudios del DG*

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de las Instituciones Educativas de la UGEL Huancané, para el año escolar 2024.

2. CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primaria se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

- De la visita realizada a la IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané; provincia de Huancané del departamento de Puno, se advirtió que no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres vigente, ni conformó la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia conforme se aprecia en las actas n.º 1, de las referidas IIEE, siendo el resultado de la visita realizada, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Consulta de Conformación de Comisión de Gestión de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12(Acta n.º 1)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente	2	66.66%
13(Acta n.º 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	2	66.66%

Fuente: Acta n.º 01 de la IIEE 72338 e IIEE 72557

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012.

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

Norma Técnica “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres en el Sector Educación”, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

“(…)

V. Desarrollo de la Norma Técnica

5.2 Modelo de Organización de la Red Nacional de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Educación.

5.2.1 Implementación de la Red Nacional de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Educación.

5.2.1.3 Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la II.EE.

A nivel de la IIEE, La Comisión de (...) Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan de GRD, que contiene acciones de prevención y reducción del riesgo, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta a emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia.

Las II.EE. organizan y promueven la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas a la GRD (...).

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes de la IIEE de la UGEL Huancané ante la eventualidad de un siniestro.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primario de la UGEL Huancané, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

- En la IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno, se advirtió; que no cuenta con un profesional en psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular, ni con el registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, tal como lo señaló el director según acta n.° 1, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4

Acta n.° 01: Gestión Escolar - Sección V. Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
IIEE n.° 73019

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	B.	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	B.	

Fuente: Acta n.° 01 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de Control.

- En la IIEE N° 72338, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, se advirtió; que no han conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024, y no cuentan con el profesional en psicología que contribuyan a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular, ni con el libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, tal como lo señalaron los directores de las referidas IIEE, según acta n.° 1 (apéndice n.° 3).
- Asimismo, se advirtió, que el director de la IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, no actualizó los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe, tal cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

**Acta n.° 01: Gestión Escolar - Sección V. Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar
IIEE n.° 72557**

Fuente: Acta n.° 01 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el resultado de la visita de los tres (3) locales de las IIEE de la UGEL Huancané, se tiene el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4

Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15(Acta n.° 1)	Falta de profesional de psicología	3	100%
16(Acta n.° 1)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	3	100%
14(Acta n.° 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024	2	66.66%
18(Acta n.° 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe	1	33.33%

Fuente: Acta n.° 01 – IIEE 73019, IIEE 72338 e IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están

representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Respecto a la importancia del Portal SíseVe, se tiene que además de generar registros y cifras que ayuden a conocer lo que se vive en las escuelas, puede evitar el aumento de la violencia a través del oportuno reporte y atención de casos, así como, podría evitar la reconstrucción de profesores que hayan sido sancionados por agresiones a escolares.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

*"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)*

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."

"Artículo 136º.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011².

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Reglamento de la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas DECRETO SUPREMO Nº 010-2012-ED

² Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...)"

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei) El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos”

“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”

“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*

Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover*

una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.

(...)

- e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."*

Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".

6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SiseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SiseVe y tiene vigencia por un período de un año. (...)*

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- *El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.*

En caso de que los administradores del portal SiseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conlleva a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

4. NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE Y DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primario de la UGEL Huancané, se advirtió; la necesidad de contar con personal docente y que se cuente con el material educativo a ser entregado a los estudiantes, tal como se detallan a continuación:

- De la visita realizada a la IIEE. n.° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla, cuenta con once (11) estudiantes matriculados para el año escolar 2024 y un (1) solo docente asignado a dicha IIEE el cual es multigrado, lo cual es insuficiente para la efectiva labor de docente; asimismo no cuenta con el material educativo a ser entregado a los estudiantes; tal como lo señaló el director de dicha IIEE, en el acta n.° 01 siguiente:

Imagen n.º 6
Acta n.º 01: Gestión Escolar - Sección VII. Personal Docente - IIEE N° 72338

VI. PERSONAL DOCENTE		
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	B
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	A
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP (Artículo 6).		
VII. LIBROS Y MATERIALES		
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta si implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todos los alumnos previsto para el presente año escolar.	B

Fuente: Acta n.º 01 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- La IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata de la provincia de Huancané, departamento Puno, se advirtió que no cuenta con el material educativo a ser entregado a los estudiantes, tal como señaló y suscribió el director en el acta n.º 1 de dicha IIEE, como sigue:

Imagen n.º 7
Acta n.º 01: Gestión Escolar - Sección VII. Personal Docente - IIEE N° 73019

VII. LIBROS Y MATERIALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta si implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todos los alumnos previsto para el presente año escolar.	B	

Fuente: Acta n.º 01 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, se advirtió insuficiente número de docentes y no se cuenta con el material educativo para ser distribuido en las IIEE referidas lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Insuficiente número de docentes y material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
19 (Acta n.º 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2024.	1	33.33%
21 (Acta n.º 1)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024	2	66.66%

Fuente: Acta n.º 01 – IIEE 72338 y 73019, aplicado por la Comisión de Control

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

“Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024”.

“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*

- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros)."

"6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024, así como al proceso de enseñanza aprendizaje en el desarrollo de sus competencias.

5. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primario de la UGEL Huancané, se advirtió deficiencias en la infraestructura de los locales, tales como se detallan a continuación:

- De la visita realizada a la IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno, se advirtió que parte del cerco perimétrico se encuentra deteriorado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Desprendimiento de Cerco Perimétrico – IIEE n.º 73019



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advirtió que la única losa con la cual cuenta se encuentra deteriorado, tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Losa Deportiva Deteriorada – IIEE n.º 73019



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de Control.

- De la visita realizada el 1 de marzo de 2024 a la IIEE N° 72338- Unidocente, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla, provincia de Huancane, departamento de Puno, se advirtió que la losa deportiva se encontraba con rajaduras, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Losa Deportiva Deteriorada – IIEE n.º 72338



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se advirtió que los servicios higiénicos de los estudiantes y docentes de la IEE N° 72338- Unidocente, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla, así como las piletas instaladas adyacentes a esta, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11
SSHH sin agua – IIEE n.º 72338



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, las piletas con las que cuenta la IIEE, en el extremo del patio no cuentan con la conexión al desagüe, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 12
Piletas patio general – IIEE n.º 72338



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se tiene que el ambiente destinado a la preparación de alimentos de los estudiantes de la referida IIEE, presenta rajaduras, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Ambiente de Cocina – IIEE n.º 72338

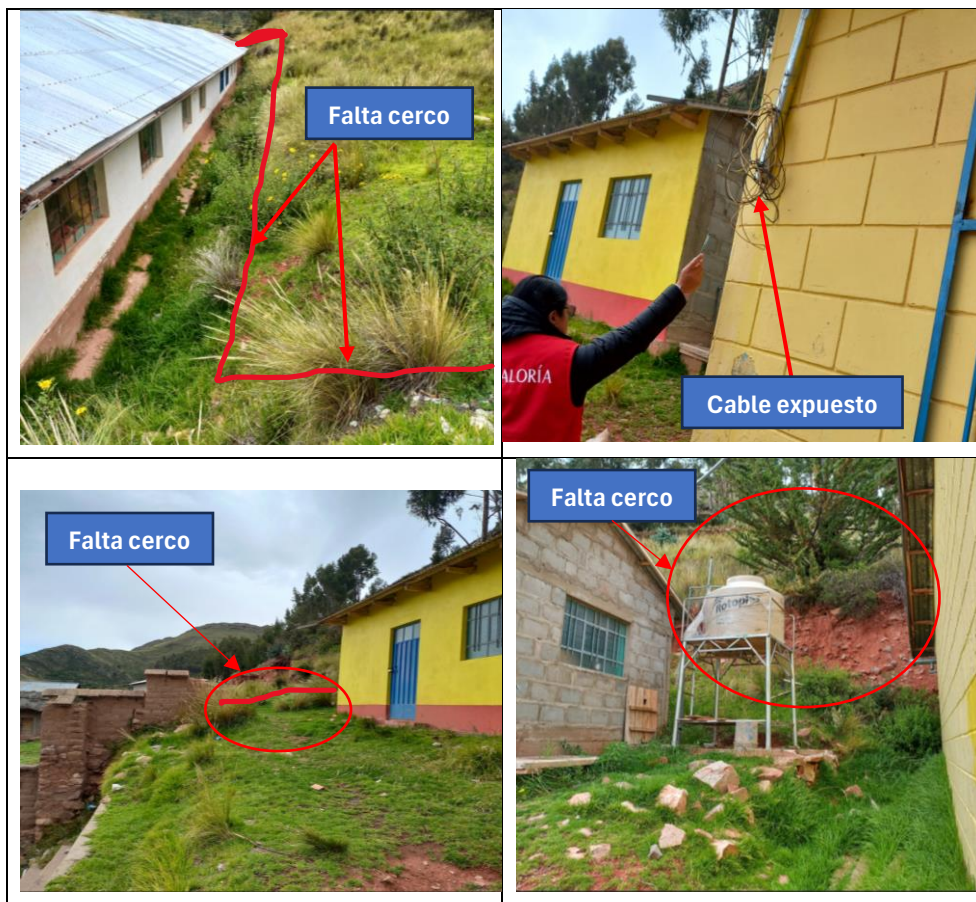


Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- De la visita realizada a la IIEE n.º 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco, del distrito de Huancané, se advirtió que un promedio de 50% del perimétrico se encuentra con cerco en buenas condiciones; no obstante, el 50% restante se encuentra sin el cerco correspondiente, así mismo presenta cables expuestos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 14
Falta de Cerco Perimétrico – IIEE n.º 72557



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advirtió que la única losa deportiva de la IIEE n.º 72557, se encuentra deteriorado, tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15
Losa Deportiva con Rajaduras – IIEE n.º 72557



Fuente: Fotos de Visita de Control - Acta n.º 02 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, se advirtió que los cercos perimétricos y losas deportivas se encuentran en mal estado en las IIEE referidas, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
2 (Acta 2)	Cerco perimétrico en mal estado	2	66.66%
6 (Acta 2)	Losas deportivas en mal estado	3	100.00%

Fuente: Fotos tomadas según acta n.º 02 – IIEE 73019, IIEE 72338 e IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

*Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.
(...)"*

Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.

"9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6 Cercos perimétricos"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes, cortocircuitos y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

6. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

- La IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno, se advirtió que no cuenta con la protección solar en lozas deportivas, cuenta con extintor vencido, tal como se puede apreciar en el acta n.º 2 suscrito por el director de la IIEE, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 16

**Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario - Sección I. Infraestructura
IIEE N° 73019**

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	D	
---	---	---	--

(...)

16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	C	Fecha de Vencimiento to Diciembre - 2015.
----	--	---	---

Fuente: Acta n.º 02 – IIEE 73019, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- En la IIEE N° 72338- Unidocente, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla, provincia de Huancane, departamento de Puno, se advirtió que no cuenta con la protección solar en lozas deportivas, carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras, carencia de extintores, tal como se puede apreciar en el acta n.° 2 suscrito por el director de la IIEE, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 17

Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario - Sección I. Infraestructura – IIEE N° 72338

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	D	
(...)			
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno Nota(s): En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumpla con estar debidamente señalado considerar como respuesta todos.	C	
(...)			
15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	C	

Fuente: Acta n.° 02 – IIEE 72338, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

- En la IIEE n.° 72557 Polidocente completo del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, se advirtió que no cuenta con la protección solar en las losas deportivas, carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado, carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras y carencia de extintores, tal como se puede apreciar en el acta n.° 2 suscrito por el director de la IIEE, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 18

Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario - Sección I. Infraestructura – IIEE N° 72557

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	D	
8	¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	C	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10	A	
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno Nota(s): En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumpla con estar debidamente señalado considerar como respuesta todos.	C	

(...)

15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	C	
----	---	---	--

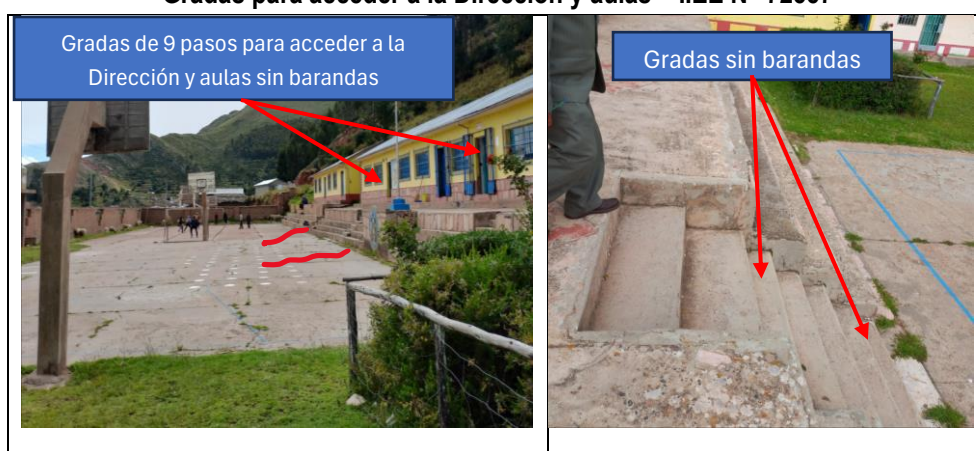
Fuente: Acta n.º 02 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Si bien la IIEE n.º 72557 Polidocente completo del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané, no cuenta con escaleras; sin embargo; cuenta con gradas para acceder a la Dirección y aulas las cuales no cuentan con barandas correspondientes; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 19

Gradas para acceder a la Dirección y aulas – IIEE N° 72557



Fuente: Fotos - acta n.º 02 – IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se presenta el cuadro resumen de las Instituciones Educativas de la UGEL Huancané, mediante el cual se advierten la carencia de infraestructura:

Cuadro n.º 7

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	3	100%
8 (Acta 2)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	1	33.33%
10 (Acta 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	2	66.66%

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15 (Acta 2)	Carencia de extintores	2	66.66%
16 (Acta 2)	Extintores sin vigencia	1	33.33%

Fuente: Acta n.º 02 – IIEE 73019, IIEE 72338 e IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”.

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
“(…)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
“(…)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

Resolución Viceministerial N.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”.

“12.21. Prevención y evacuación

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

b. Zonas de seguridad

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).

- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

7. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primario del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa

Local Huancané: IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338- Unidocente, del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 Polidocente completo del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané de la provincia de Huancané del departamento Puno, se advirtió que no cuenta con el servicio de suministro de agua, servicio de desagüe, servicio de recolección de basura, servicio de internet y telefonía, , tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1(Acta 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	3	100.00%
4(Acta 3)	Carencia del servicio de desagüe	3	100%
5(Acta 3)	Carencia del servicio de servicio de recolección de basura	3	100%
10(Acta 3)	Carencia de conexión al servicio de internet	3	100%
12(Acta 3)	Carencia del servicio de telefonía	3	100%

Fuente: Acta n.º 02 – IIEE 73019, IIEE 72338 e IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, - Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desague	- Red Pública - De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	- Red Pública; - De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	- Servicio municipal o provincial - De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

Norma EM.010 "Instalaciones Eléctricas" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones"

"Artículo 10.- Equipos para suministros de energía por emergencia

Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)"

"Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada con la Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

8. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los tres (3) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular para el nivel Primario del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané los directores de las IIEE N° 73019 del Centro Poblado de Chajana del distrito de Cojata, IIEE N° 72338 del Centro Poblado de Chalanani del distrito de Inchupalla e IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco del distrito de Huancané de la provincia de Huancané del departamento Puno, señalaron según el acta n.° 4, que no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), ni con estudiantes con necesidades educativas especiales.

No obstante; en la IIEE N° 72557 del Centro Poblado de Cucho Yanaoco, carece de accesibilidad para personas con discapacidad a la Dirección y aulas de la IIEE, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios IIEE n.° 72557



Fuente: Acta n.° 04 - IIEE 72557, aplicado por la Comisión de Control.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

De la visita realizada a los tres (3) locales de la II.EE. de la UGEL Huancané, no cuentan con estudiantes que tengan necesidades educativas especiales; no obstante, no se cuenta con accesibilidad, ni SSHH para personas con discapacidad, así como también no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
3 (Acta 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)	3	100%
14 (Acta 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	3	100%

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones

“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes (...).”*

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*

(...)

Artículo 7°.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

(...)

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, (...)”

c) Consecuencia

Los hechos podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas del Nivel Primaria de Educación Básica Regular” de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, se encuentra detallada en los Apéndices.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Nivel Primaria de Educación Básica Regular” de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Nivel Primaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación de Puno, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que

correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Puno, 5 de marzo de 2024.

Marko Ortega Pineda
Supervisor

Elizabet Belina Ortiz Flores
Jefe de Comisión

Marko Ortega Pineda
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICES

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A
“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

1. **CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

2. **CARENCIA DE PLAN Y COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

4. **NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE SUFICIENTE Y DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA**

POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

N°	Documento
1	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 01: Gestión Escolar – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

5. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

6. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

7. **CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 03: Servicios Básicos – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.

2	Acta n.° 03: Servicios Básicos – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 03: Servicios Básicos – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

8. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.**

N°	Documento
1	Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios – IIEE N° 73019 – Centro Poblado Chajana, distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento Puno.
2	Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios – IIEE N° 72338 – Centro Poblado Chalanani, distrito de Inchupalla, provincia de Huancané, departamento Puno.
3	Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios – IIEE N° 72557 – Centro Poblado Cucho Yanaoco, distrito de Huancané- provincia de Huancané, departamento Puno.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 05 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000269-2024-CG/GRPU

Señora:

Francisca Yanqui Traverso

Directora (e)

Unidad de Gestión Educativa Local Huancane - Ugel Huancane

Jr. Bolognesi S/N Huancane

Puno/Huancane/Huancane



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4134-2024-CG/GRPU-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular" de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, en el marco del Operativo "Buen inicio del año escolar 2024", a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular IIEE N° 72557; IIEE N° 73019 e IIEE N° 72338, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4134-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marko Ortega Pineda

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Puno(e)

Contraloría General de la República

(MOP)

Nro. Emisión: 01926 (L455 - 2024) Elab:(U17917 - L455)

003393



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EPBVJQI

